



DECRETO N°: 4809

TEMUCO: 08 NOV. 2024

VISTOS:

- 1.-La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Gerardo Fernando del Canto Jofré, ante Notario Público Suplente de Temuco Eliana Martínez Cárdenas, con fecha 02 de octubre del 2024.-
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato "Conservación Instituto Superior de Especialidades Técnica de Temuco, Temuco", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Gerardo Fernando del Canto Jofré, C.N.I N° [REDACTED] por escritura pública de fecha 02 de octubre del 2024.-
- 2.-Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará al contratista, la suma total y única de \$409.886.940(cuatrocientos nueve millones ochocientos ochenta y seis mil novecientos cuarenta pesos), impuestos incluido.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JZM/prh

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- La Prestadora.
- Oficina de Partes


DIRECTOR
CONTROL INTERNO


MAURICIO CRUZ COFRÉ
ALCALDE(S)


V&B:
Isabela Jundica

3020657



ESMIRNA VIDAL MORAGA
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO



V BIMESTRE AÑO 2024.-
REPERTORIO N° 10.927-24

CONTRATO CONSERVACIÓN INSTITUTO SUPERIOR DE
ESPECIALIDADES TÉCNICAS DE TEMUCO, TEMUCO
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRÉ

emc

En LA CIUDAD DE TEMUCO, República de Chile a DOS de **Octubre** del año **DOS MIL VEINTICUATRO**, ante mí, **ELIANA ANDREA MARTINEZ CARDENAS**, Abogado, Notario Público de la agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Vilcún, Cunco, Melipeuco y Freire, Suplente de la Notario Titular doña **ESMIRNA VIDAL MORAGA**, según nombramiento judicial protocolizado y anotado en el repertorio con el **número diez mil novecientos tres guión veinticuatro** con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y nueve, **COMPARECEN:** por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Subrogante don **MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra don **GERARDO FERNANADO DEL CANTO JOFRÉ**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

ESMIRNA VIDAL MORAGA
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO



ni interés. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El precio del presente contrato será pagado, conforme lo establecido en el artículo treinta y tres "Estado de Pagos" de las Bases Administrativas, ya mencionadas, el departamento de educación, pagará mediante estados de pago mensuales de acuerdo al avance físico real de las obras y previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno del Inspector Técnico de la Obra, no se aceptaran más de un estado de pago por mes. **QUINTA. PLAZO:** el plazo de ejecución de las obras será de doscientos diez días corridos, contados desde la fecha del acta de entrega de terreno. **SEXTA. MULTAS.** La Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo treinta y uno de las Bases Administrativas, en caso de atrasos y/o incumplimientos establecidos en el referido artículo por los montos fijados en la citada disposición. **SEPTIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **OCTAVA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que

este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega de Póliza de Seguro de Garantía número tres cero uno dos cero dos cuatro uno nueve seis nueve siete cero, de la AVLA, con fecha emisión nueve de septiembre del dos mil veinticuatro, por un monto de quinientas cuarenta y tres Unidades de Fomento, con fecha de vigencia desde dos de septiembre del dos mil veinticuatro al quince de agosto del dos mil veintiséis, a favor de la Municipalidad de Temuco. **NOVENA. ACUERDO**

CONCEJO: Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha trece de agosto del dos mil veinticuatro.

DÉCIMA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL: Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y prorrogan la competencia ante sus Tribunales Ordinarios. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogado Muriel Marión María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento de este presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍAS: La personería de don **MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número ciento sesenta y tres de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil veinticuatro. La personerías no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo de la Contratista. Minuta redactada por la abogada Pamela Rivas.- Previa lectura,

**ESMIRNA VIDAL MORAGA
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO**



ratifican y firman ante la Notario que autoriza.- **SE DAN
COPIAS.- DOY FE.-**



MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ

ALCALDE (S)

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

X

[Handwritten signature]



GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRÉ



Mma/prh

AUTORIZO LA PRESENTE ESCRITURA
DE ACUERDO AL ART. 402 DEL C.O.T.



ESTE TESTIMONIO ES FIEL DE SU ORIGINAL
TEMUCO, 06 NOV 2024 CHILE
AUTORIZO, FIRMO Y SELLO



INUTILIZADA
CONFORME ART. 404 INC. 3° C.O.T.



INUTILIZADA
CONFORME ART. 404 INC. 3° C.O.T.

